# CONTRATO DE INTERVENTORIA

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | INTERVENTORIA |
| **Nro. DE CONTRATO** | 383 |
| **FECHA DEL CONTRATO** | 24 OCT 2022 |
| **MUNICIPIO CONTRATANTE**<br>**CONTRATANTE:**<br>**C.C / Nit:**<br>**DIRECCIÓN:**<br>**CORREO ELECTRÓNICO:**<br>**TELEFONO:** | MUNICIPIO DE COPACABANA<br><br>890.980.767-3<br>Carrera 50 N°50-15<br>jurídica@copacabana.gov.co<br>2740069 |
| **CONTRATISTA:**<br>**C.C / Nit:**<br>**DIRECCIÓN:**<br>**CORREO ELECTRÓNICO:**<br>**TELÉFONO:** | EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS<br>901445224-1<br>Calle 31 N° 4-66 BRR YAMBITARA<br>edificarcolombiaingenieria@gmail.com<br>3127773596 |
| **OBJETO:** | *"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL SABANETA, ESCUELA RURAL GRANIZADA Y BIBLIOTECA CIUDADELA EDUCATIVA"* |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | $29.396.500 |
| **DURACIÓN:** | tres meses y medio (3.5) meses |

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO CONTRATANTE**, Identificado con Nit N°890.980.767-3, entidad jurídica de Derecho público representado legalmente por **HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, mayor de edad y vecino de este **MUNICIPIO CONTRATANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.503.413 en su calidad de Alcalde, facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y el Acuerdo 122 del 05 de Junio de 2020 por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD y Acuerdo para la vigencia fiscal 2022, Por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Copacabana, de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, de otra parte **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS** identificado con NIT 901445224-1 ,está representado legalmente por **JOSE LUIS RIOS FUENTES** identificado con C.C 4614806 de Popayán, dirección Calle 31 N°4-66 BRR YAMBITARA, teléfono 3127773596, y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA.**

Hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación y con fundamento en los siguientes supuestos fácticos:

1. El Alcalde Municipal tiene la Competencia contractual

2. La Ley 80 de 1993, fue modificada por la Ley 1150 de 2007, y que a su vez el Decreto 1082 de 2015 compilo la normativa vigente.

3. En el año 2021 el Municipio de Copacabana a través de la Secretaria de Infraestructura presento ante la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia y su división de Infraestructura Educativa un proyecto para realizar mantenimiento y adecuaciones a las 21 sedes educativas del municipio. Para el año 2022 la Secretaria de Educación decide aportar como cofinanciación $ 360.000.000 y solicitar al Municipio de Copacabana un aporte de $ 60.000.000 para el mantenimiento y adecuación de las escuelas rurales Sabaneta y Granizada y la Biblioteca para la Ciudadela Educativa La Vida.

4. Mediante la Resolución 2022060012570 la Gobernación de Antioquia realiza transferencia de recursos con destinación específica al Municipio de Copacabana, Antioquía, para el Mejoramiento de la Infraestructura Física de la 1. E. R. Granizada, Sede Granizada, I.E. Gabriela Mistral, Sede E. R. Sabaneta y la I.E. José Miguel Restrepo, Sede Colegio José Miguel Restrepo y Puerta (Biblioteca Ciudadela)", por valor de $360.000.000.

5. La resolución deja en claro también que el El Municipio de Copacabana, Antioquia, aportará la suma de $60.000.000, los cuales están respaldados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. 905 del 29 de abril del 2022, con el fin de respaldar la inversión total.

6. Los recursos aportados por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y el Municipio de Copacabana, deberán ser invertidos única y exclusivamente para el mejoramiento de los siguientes establecimientos educativos: 1. E R. Granizada, Sede Granizada, por un Valor Total de: $159.698.390; I.E. Gabriela Mistral, Sede E.R. Sabaneta por un Valor de Total: $143.684.007 y la IE. José Miguel Restrepo, Sede Colegio José Miguel Restrepo y Puerta (Ciudadela), por un Valor Total de: $116.616.633.

7. en virtud de lo anterior, la entidad Municipio de Copacabana procede al cargue del proceso LP-03-2022 en el secop II, con objeto MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL SABANETA, ESCUELA RURAL GRANIZADA Y BIBLIOTECA CIUDADELA EDUCATIVA"

8. Que teniendo en cuenta el proceso LP-03-2022 adelantado en secop II, se procede al cargue del proceso CM-02-2022, para contratar la interventoría técnica.

9. Que el comité de Contratación de la entidad aprobó mediante acta No. 032 del 8 de agosto de 2022 contratar la: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL

SABANETA, ESCUELA RURAL GRANIZADA Y BIBLIOTECA CIUDADELA EDUCATIVA"

**10.** La modalidad de Contratación utilizada para el presente proceso fue el concurso de méritos en razón de la cuantía, el objeto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Normas afines y complementarias.

**11.** Que el Municipio de Copacabana publicó el proyecto de Pliegos el 26 de agosto de 2022, en la página del Secop II www.colombiacompra.gov.co según lo establece la ley, decretos reglamentarios y normas afines.

**12.** De acuerdo al cronograma previamente establecido para el presente proceso, se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones, las cuales se encuentran publicadas en el Secop II www.colombiacompra.gov.co .

**13.** Para la presente Contratación de Concurso de méritos CM-02-2022, se determina como presupuesto la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000) M.L respaldados con el certificado de Disponibilidad presupuestal

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|
| 1413 | 11/08/2022 | $29.400.000 |

Expedidos por la secretaría de Hacienda del municipio de Copacabana y adjuntos al presente proceso de contratación.

**14.** Que en virtud de los principios de transparencia y publicidad los diferentes organismos y veedurías ciudadanas podrán participar en las diferentes etapas del presente proceso.

**15.** Corresponde al alcalde del Municipio de Copacabana ordenar la apertura del presente proceso, conforme lo establecido en Decreto reglamentario, el cual se llevo a cabo el día 08 de septiembre de 2022.

**16.** Mediante Resolución **Nº 1590 del 08 de Septiembre del 2022**, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de méritos CM-02-2022, igualmente se efectuó la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web de contratación del Estado SECOP www.colombiacompra.gov.co desde el día 08 de septiembre de 2022.

**17.** De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y adendas, hasta el día 23 de septiembre de 2022 tenían plazo los interesados para presentar propuestas, mediante la plataforma del Secop II, se recibieron (3) propuesta.

| Entidad |
|---|
| EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS |
| JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO |
| INTERVENTORYSETSAS |

**18.** Los integrantes del comité Asesor y Evaluador, de acuerdo con su rol, procedieron con la verificación de documentos y requisitos habilitantes, referentes a la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente, tal como se observa en el Informe de Verificación de documentos habilitantes, asignación de puntaje, y solicitud de requisitos habilitantes a subsanar, publicado el día 28 de septiembre de 2022 en la página web de contratación del Estado SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

**19.** Que se otorgó plazo para que los oferentes presentaran la subsanación de los documentos solicitados en el informe preliminar de evaluación.

**20.** Que solo la empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS presento subsanación de documentos en debida forma, en el plazo establecido.

**21.** Se verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes por parte del oferente EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS según consta en el informe de evaluación publicado en el SECOP II, del mismo modo se comprobó que este cumplía con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

**22.** Que por medio de la resolución N° **1744 de 05 de octubre de 2022** se adjudica proceso a la empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS.

**23.** Que el valor por el cual se adjudica, es por $29.396.500, valor que corresponde a la propuesta presentada por el proponente.

**Municipio de Copacabana - Secretaria de Infraestructura.**

**PRESUPUESTO INTERVENTORIA MANTENIMIENTO BIBLIOTECA CIUDADELA EDUCATIVA, ESCUELA RURAL SABANETA, ESCUELA RURAL GRANIZADA**

| Ítem | Descripción | Cantidad | Valor Mensual | Dedicación | Plazo | Valor Parcial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Equipo profesional y técnico | | | | | |
| 1,1 | Ingeniero Director Residente de Interventoría | 1,00 | $ 3.700.000,00 | 100% | 3,50 | $ 12.950.000,00 |
| | Subtotal Costos de Personal | | | | | $ 12.950.000,00 |
| | Factor Multiplicador | | | | | 2,27 |
| | Total Costos de Personal (A) | | | | | $ 29.396.500,00 |
| | | | | | | |
| | Costo Total Interventoría Mantenimiento y Adecuaciones Biblioteca Ciudadela Educativa, Escuela Rural Sabaneta, Escuela Rural Granizada. | | | | | $ 29.396.500,00 |

**24.** Se hace la aclaración que es valor del presente contrato es de **$29.396.500** toda vez que en el Secop II quedo adjudicado así:

| Estado | Valor total de la oferta |
|---|---|
| Adjudicación finalizada | 29.400.000 |

**25.** En virtud de lo anterior, se adjudica contrato de Interventoría técnica a la empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS

Se llevó a cabo la ejecución del siguiente contrato la cual se regirá con las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL SABANETA, ESCUELA RURAL GRANIZADA Y BIBLIOTECA CIUDADELA EDUCATIVA"***

**ALCANCE DEL OBJETO:**

Se refiere a la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra para realizar mantenimiento y adecuación de cubiertas, cielorrasos, instalaciones hidrosanitarias, ajustes de mampostería, vigas de amarre, reparaciones generales, pintura interior y exterior a las sedes educativas nombradas.

Mediante la Resolución 2022060012570 la Gobernación de Antioquia realiza transferencia de recursos con destinación específica al Municipio de Copacabana, Antioquía, para el Mejoramiento de la Infraestructura Física de la 1. E. R. Granizada, Sede Granizada, I.E. Gabriela Mistral, Sede E. R. Sabaneta y la I.E. José Miguel Restrepo, Sede Colegio José Miguel Restrepo y Puerta (Biblioteca Ciudadela)", por valor de $360.000.000.

Nota: Es obligatorio que la interventoría exigía al contratista que sea seleccionado, ajustar sus procedimientos de obra al Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

La Secretaria de Infraestructura del Municipio de Copacabana dispone de la siguiente documentación técnica anexa a los estudios previos:

a. **Planos Arquitectónicos de la Ciudadela Educativa.**
b. **Actas de visitas técnicas realizadas con la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia y la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Copacabana**
c. **Presupuesto de obra con análisis de precios unitarios, cuadrillas mano de obra, discriminación de AIU, PAPSO, PAGIO**
d. **Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburra.**

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

El futuro contrato de obra civil que se derive del proceso de contratación estará sujeto al cumplimento de la siguiente normatividad aplicable al objeto contractual y que define las especificaciones técnicas generales:

a. Ley 400 de 19 de agosto de 1.997(Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes)
b. Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR 10
c. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000. Resolución 0330 de 2017.
d. NTC 1500, Código Colombiano de Fontanería.
e. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE – NTC 2050.
f. Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP. Resolución 40031 de 2021.
g. Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
h. NTC 3318, Producción de concreto
i. NTC 2289, Barras corrugadas para refuerzo del concreto
j. NTC 5806, Alambre de acero liso y grafilado. Mallas electrosoldadas
k. NTC 1925, Mallas electrosoldadas de acero.
l. NTC 5832, Código de prácticas estándar para estructuras metálicas
ll. NTC 5685, Perfiles estructurales de acero conformados en frio
m. NTC 4011, Productos planos de acero recubiertos con zinc (galvanizados) o recubiertos con aleación hierro zinc.
n. NTC 4026, Bloques de concreto para mampostería estructural
o. NTC 382, Tubería de Policloruro de Vinilo para agua a presión.
p. NTC 1339, Accesorios de (Poli Cloruro de Vinilo) (PVC) Schedule 40 y NTC 576 para la soldadura.
q. NTC 1087, Tubos de Policloruro de Vinilo (PVC) Rígido para Uso Sanitario.
r. NTC 2505, Instalaciones de gas combustible para instalaciones comerciales.
s. NTC 919, Baldosas de cerámica
t. NTC 2017, Adoquines de concreto para pavimentos.
u. NTC 2410, Perfiles extruidos de aluminio
v. NTC 1909, Vidrio plano flotado
w. NTC 5783, Vidrio plano laminado
x. NTC 1335, Pinturas al agua.
y. NTC 5828, Pinturas al agua para uso exterior.
z. NTC 0046, Pintura esmalte decorativo para uso arquitectónico.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Se determina como valor del contrato la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($29.396.500) MONEDA CORRIENTE.**

| Municipio de Copacabana - Secretaria de Infraestructura. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PRESUPUESTO INTERVENTORIA MANTENIMIENTO BIBLIOTECA CIUDADELA EDUCATIVA, ESCUELA RURAL SABANETA, ESCUELA RURAL GRANIZADA | | | | | | |
| Ítem | Descripción | Cantidad | Valor Mensual | Dedicación | Plazo | Valor Parcial |
| 1 | Equipo profesional y técnico | | | | | |
| 1,1 | Ingeniero Director Residente de Interventoría | 1,00 | $ 3.700.000,00 | 100% | 3,50 | $ 12.950.000,00 |
| | Subtotal Costos de Personal | | | | | $ 12.950.000,00 |
| | Factor Multiplicador | | | | | 2,27 |
| | Total Costos de Personal (A) | | | | | $ 29.396.500,00 |
| | | | | | | |
| | Costo Total Interventoría Mantenimiento y Adecuaciones Biblioteca Ciudadela Educativa, Escuela Rural Sabaneta, Escuela Rural Granizada. | | | | | $ 29.396.500,00 |

Nombre del Proponente EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS
Nombre del representante legal JOSE LUIS RIOS FUENTES
Cedula de Ciudadanía 4.614.806 de Popayán
Dirección Cl 31 n 4-66 Barrio Yambitara - Popayán
Correo electrónico: edificarcolombiaingenieria@gmail.com

Jose Luis Rios F.

Firma del Proponente

**PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago a realizar para la interventoría al contrato de obra será asi:

- Pagos por actas mensuales.
- Presentación de informe recibido a satisfacción de la supervisión

Nota: La interventoría deberá presentar informes de obra mensualmente.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.

**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato es de tres meses y medio (3.5) meses para la ejecución del proyecto contados a partir de la firma del acta de inicio. La ejecución del presente contrato se iniciará una vez se suscribirá el Acta de iniciación entre el supervisor y el contratista, previa aprobación de la Garantía Única por parte de la oficina jurídica.

**PARÁGRAFO:** La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando la oficina jurídica haya aprobado las pólizas y se suscriba el acta de iniciación.

**PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

**A) OBLIGACIONES GENERALES:**

- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mayor calidad posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la constitución, la ley y el objeto contratado, además de lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007.
- aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto general y obligaciones específicas del presente contrato.
- Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones diseñadas en coordinación entre las partes para la ejecución del presente objeto.
- Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, y ejecución del presente objeto.
- Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del contrato

- participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato.

- las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

**B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:**

- Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.

- Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.

- Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor designado.

- Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones de ley, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en las normas vigentes.

- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

**C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Cumplir con la especificación técnica contenida en los estudios previos y en la propuesta presentada.

- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

- En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información, para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.

- La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. Dicha información debe ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el MUNICIPIO CONTRATANTE. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tiene acceso:

  **a)** Mantener dicha información confidencial y privada

**b)** Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
**c)** Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tenga acceso a ella.

- Reportar la información relacionada con el contrato o que tenga incidencia en la ejecución del mismo, cuando sea requerida por el MUNICIPIO CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente debe presentar.

- Informar oportunamente al MUNICIPIO CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

**ACTIVIDADES-ESPECIFICAS DEL CONTRATO:**

**ACTIVIDADES TÉCNICAS**

• Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato.
• Abrir y llevar diariamente una "bitácora de la actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación del número de trabajadores que laboraron, y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, el avance alcanzado en la programación y los ensayos solicitados.
• Verificar la permanencia en la obra del director, el residente de obra, el residente ambiental y el social, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia diaria en la bitácora.
• Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y / o modificaciones que estime pertinentes.
• Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e informando al supervisor del contrato de interventoría sobre dichas complementaciones.
• Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque éstos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de interventoría.
• Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra.
• Mantener, bajo su custodia especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime convenientes para la adecuada ejecución de ésta.
• Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re – programación, según el caso.
• Aprobar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar.
• Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales.
• Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora.

• Presentar un balance quincenal al supervisor del contrato, en el que se establezcan las cantidades medidas y verificadas.
• Verificar la calidad de los materiales y utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos. • Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
• Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre éstas sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o en video de las mismas.
• Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio dejando constancia de ello en la bitácora.
• Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista, anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría. • Verificar el cumplimiento del procedimiento de protección, implementado por el contratista, de los fondos documentales almacenados durante el tiempo de ejecución del contrato.
• Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y / o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes.
• Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones diarias que correspondan en la bitácora.
• Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora.
• Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría.
• Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.
• Velar por el cumplimiento del contrato de obra en todas sus partes.
• Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente. • Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado.
• Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
• Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato.
• Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto.
• Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma.
• Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informes, etc. con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Copacabana. En caso de que estos informes o documentos tengan

observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado.

• Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar el informe final. Deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de la misma y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por el Municipio de Copacabana.

• El interventor, elaborará el acta de recibo final de la obra previa aprobación de la supervisión designada por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Copacabana.

• Inspección Final de las Obras. El Interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de las obras.

**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos, y tomar las acciones necesarias para su ejecución.

• Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos.

• Controlar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujograma de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programada versus actividades ejecutadas.

• Elaborar y mantener actualizado, un listado de proveedores y subcontratistas en el que se detallen la dirección, el teléfono, el fax y el producto o actividad entregada o desarrollada.

Asistir a comité gerencial y técnico de obra que se realizara cada quince días con participación del contratista de obra y funcionarios del Municipio de Copacabana y la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

• El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley y se remitirá a instancias legales para declarar el incumplimiento del contrato de interventoría, ya que es una función específica del interventor.

• Suscribir con el contratista de la obra, el acta de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión y reiniciación de la misma, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto.

• Elaborar y actualizar diariamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros: a) Fecha y hora; b) actividades – capítulo – ítem de ejecución; c) Ubicación; d) Trabajo realizado y cuantía; e) Calidad del trabajo realizado; f) Calidad del material utilizado: marca – cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) Equipo utilizado y su estado; h) Tiempo de ejecución de los trabajos; i)

Verificación de la programación obra; i) Personal utilizado; j) Novedades acaecidas con el personal; k) Inquietudes y observaciones del contratista; l) Respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; m) Los demás aspectos que se considere pertinente relacionar. n) Tramitar con el contratista los pagos pactados producto de las actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica.

## ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES

• El interventor se compromete a revisar la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista.
• El interventor se compromete a velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra.
• El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por este último.

## ACTIVIDADES LEGALES

Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. • Controlar la vigencia de las garantías.
• Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente.
• Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientes que sean aplicables. (Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburra)
• Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar.
• Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
• Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
• Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato y liquidar el mismo.
• Gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica y al Supervisor del Contrato de Interventoría, previa su autorización y verificación del personal a reemplazar por el contratista de obra cuando esté plenamente justificado, mediante comunicación escrita que el perfil de dicho personal es equivalente o de mejor categoría al requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que ocurra tal circunstancia, con el propósito de adelantar la evaluación técnica de dicha persona conforme los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones de la Licitación de obra.
• Se le aclara al CONTRATISTA INTERVENTOR que cualquier acto u orden que imparta y pueda llegar a comprometer económicamente al Municipio de Copacabana no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno legal pertinente ante la Secretaria de Infraestructura.

## ACTIVIDADES AMBIENTALES

Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables.
Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto.
Presentar con cada factura la certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (si lo tienen) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y patronales (Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los Empleados de la Empresa), en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en la Ficha Técnica, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada.
Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato. -Suscribir las actas de inicio y las demás a que haya lugar con el Supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
El contratista, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente.
Suministrar la certificación sobre el tipo de cuenta (ahorro o corriente), No. de -Cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la Entidad pueda realizar los pagos generados con ocasión de la ejecución del contrato a través de trasferencia electrónica.
El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Copacabana, la garantía exigida de conformidad con el cronograma del proceso de selección, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a entregar los siguientes resultados:

a) Atender las exigencias presentadas por el Municipio, conforme a solicitudes remitidas por parte del supervisor del contrato.

b) Acatar las observaciones que presente la entidad por intermedio del supervisor del contrato y que estén dirigidas a garantizar la correcta ejecución contractual.

c) Presentar cuenta de cobro mensual acompañada de las evidencias debidamente verificadas por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y el pago que se le haga al mismo así:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

**PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Copacabana una garantía única de cumplimiento (de entidades oficiales) que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicho documento debe ser otorgado por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta garantía será aprobada por el Municipio de Copacabana en forma y contenido, como requisito previo para firmar el acta de inicio para la ejecución del contrato. La garantía deberá cubrir los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO** Para garantizar la calidad del servicio respecto a las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo, Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra fruto de la interventoría por parte de la Entidad y la misma se constituirá por un término de cinco (5) años.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado en la ejecución del contrato, garantía que deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá constituir a su nombre y el del personal vinculado al contrato, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón a las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**PARÁGRAGO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO CONTRATANTE declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El MUNICIPIO CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, si exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas, el MUNICIPIO CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula Penal a favor del MUNICIPIO CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere

posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA:** Se obliga a indemnizar al MUNICIPIO CONTRATANTE, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

| NRO DISPONIBILIDAD | FECHA DE EXPEDICIÓN | NRO REGISTRO PRESUPUESTAL | FECHA DE EXPEDICIÓN | RUBRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1413 | 11/08/2022 | 2626 | 24/10/2022 | 2.3.2.02.02.005459901153270231112011 1001 |

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Conforme a la información del Departamento de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP y se ejecutará con recursos así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Bancop | APLICA | SI | X |
| | | NO | |
| N° BANCOP | 2022052120035 | | |
| Fuente de financiación | Inversión | | X |
| | funcionamiento | | |

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a titulo de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página www.colombiacompra.gov.co Y http://siaobserva.auditoria.gov.co

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN** La Supervisión de este contrato estará a cargo de

| SUPERVISIÓN A CARGO DE |
|---|

**PARÁGRAFO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del Alcalde Municipal. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos

resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

**PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no encuentra incurso en Conflicto de Intereses.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1. Estudios previos, 2. Necesidades, 3. certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, 4. Invitación, 5. Propuesta, y los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución según lista de chequeo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana, a los 24 OCT 2022

**HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**
ALCALDE MUNICIPAL

**EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS**
**REP. LEGAL JOSE LUIS RIOS FUENTES**
CONTRATISTA

| | |
|---|---|
| Elaboró: PAULINA LOPERA RIOS | Firma: |
| Revisó: SECRETARIA DE DESPACHO | Firma: |
| Aprobó: MARTA INES ARANGO JIMENEZ | Firma: |